

CamScanner 03-22-2023 09.16.pdf

Janeth Velásquez <janethvv523@gmail.com>

Mié 22/03/2023 9:39 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Obando
<j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CamScanner 03-22-2023 09.16.pdf;

Solicitud terminación proceso pertenencia

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Obando Valle.

Ref. Proceso Verbal de pertenencia

Demandante. Alfonso López Loaiza

Demandados. Héctor Fabio Fernández Gordillo

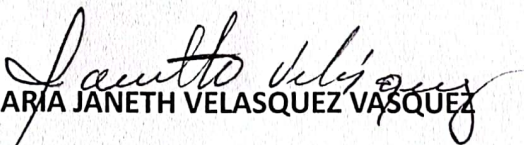
Mónica Gómez Vargas

Rad. 2021-000102-00

MARIA JANETH VELASQUEZ VASQUEZ abogada en ejercicio e inscrita, titular de la cédula de ciudadanía No. 31.399.096 de Cartago Valle. con T.P. No. 316.807 del C.S.J. obrando como apoderada del señor ALONSO LOPEZ LOAIZA, y **HETOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO y MONICA GOMEZ VARGAS**, de las condiciones civiles conocidas por el Despacho, obrando en calidad de demandados, por medio de este escrito, respetuosamente le solicitamos a usted, se sirva dar por terminado el proceso de la referencia, por haber conciliado las diferencias existentes entre las partes, mediante contrato de transacción que anexamos.

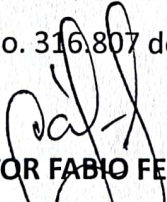
Consecuencialmente le rogamos se sirva decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada y practicada por su Despacho, librando, para tal efecto, el oficio correspondiente al señor REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE Cartago Valle, comunicándole su decisión.

En derecho fundamos nuestra petición con fundamento en el Art. 312 del C.G.P. , anexamos lo anunciado,

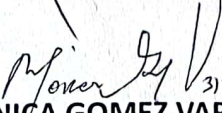

MARIA JANETH VELASQUEZ VASQUEZ

C.C. No. 31.399.096 de Cartgo Valle

T.P. No. 316.807 del .S.J.


HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO

C.C. No. 16.216.681 de Cartago Valle


MONICA GOMEZ VARGAS

C.C. No. 31.419.813 de Cartago Valle

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16156525

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16216681 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83d01rjlo
21/03/2023 - 15:10:23



MONICA GOMEZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31419813 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83d01rjlo
21/03/2023 - 15:11:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m83d01rjlo

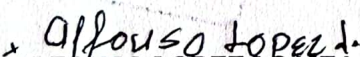
CONTRATO DE TRANSACION

Entre los suscritos **MARIA JANETH VELASQUEZ VASQUEZ**, abogada titulada e inscrita con T.P. No. 316.807 del C.S.J, e identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.399.096 expedida en Cartago Valle y **ALFONSO LOPEZ LOAIZA**, mayor de edad, identificado con la C. de C. No.6.243.880 de Cartago Valle, de una parte, quienes en el presente documento se denominarán los demandantes y **HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO**, también mayor, identificado con cedula de ciudadanía No.16.216.681 de Cartago Valle, y **MONICA GOMEZ VARGAS**, quien se identifica con Cédula de ciudadanía No. 31.419.813 de Cartago Valle, por la otra parte, quienes se denominan los demandados; con el fin de dar por terminado el proceso Verbal de Pertenencia que actualmente cursa ante el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE**, propuesto por **ALFONSO LOPEZ LOAIZA** a través de su apoderada **MARIA JANETH VELASQUEZ VASQUEZ**, contra **HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO** y **MONICA GOMEZ VARGAS**, radicado al No. 2021-000102, hemos celebrado la presente **TRANSACCION**, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **PRIMERA:-** Los demandados **HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO** y **MONICA GOMEZ VARGAS**, reconocen y así lo hacen saber al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE**, a través de este documento, que el señor **ALFONSO LOPEZ LOAIZA**, ha tendido, tiene y ejerce actualmente una posesión sobre el siguiente lote de terreno ubicado en la vereda Monterroso jurisdicción del Municipio de Obando Valle, cuyos linderos son: de la casa, por la cabecera con propiedad de Ana Castro en 55 metros, por el **ORIENTE** con propiedad del promitente vendedor en 25 metros, por el **SUR** con el mismo vendedor en 50 metros, y por el **OCCIDENTE** con **ROSA CASTAÑEDA** y un lote de terreno que se desgaja de la misma finca con una extensión de tres hectáreas, mejorada con café alinderada de la siguiente manera, por el **NORTE** con propiedad del vendedor, por el **ORIENTE** con propiedad de **CARLOS LADINO**, por el **OCCIDENTE** con predio de **OMAR GIL** y por el **SUR** con predio de **OMAR QUINTERO** denominada Altamira que el cual hace parte de uno de mayor extensión de su absoluta propiedad, distinguido con ficha catastral No. 00-02-0001-0043-000, con matrícula inmobiliaria No. 375-11543 de oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle. **SEGUNDA:** Que dicha posesión la tiene y ejerce el señor **LOPEZ LOAIZA**, sobre el lote antes descrito, por más de diez años, lo cual le daría a que su derecho de pertenencia, fuera reconocido por el operador jurídico, en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada. **TERCERA:** Que los demandados **HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO** y **MONICA GOMEZ VARGAS**, han decidido dar en venta la finca Altamira de su propiedad, por la totalidad de su extensión cabida y linderos. **CUARTA:** Que ante la decisión de los aquí demandados de reconocer la posesión que el demandante **ALFONSO LOPEZ LOAIZA** tiene y ejerce sobre el lote y casa ya referido y tantas veces descrito en este documento, y que hace parte de la finca Altamira, de un lado, y por el otro de la decisión de dar en venta la finca referida, se impone la terminación del proceso de pertenencia al que se hace alusión en este escrito. **QUINTA:** Que para el fin consignado en el hecho



anterior los aquí demandados pagarán al señor ALFONSO LOPEZ LOAIZA la suma de \$ 30.000.000,00 por concepto de reconocimiento de su posesión quieta y pacífica sobre el lote de terreno aquí referido, suma que entregarán de la siguiente manera: a.- La suma de (\$ 15.000.000,00) hoy 21 de marzo del 2023, los cuales el demandante ALFONSO LOPEZ LOAIZA, manifiesta recibir a entera satisfacción b:- Los restantes QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) El día en que el Señor juez PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE, mediante auto notificado por estado de la fecha o día en comento declare terminado el PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA, radicado al No. 2021-00102-00 al que se alude en esta transacción y ordene el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda que grava el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 375-11543 **SEXTA:-** Que para efectos de obtener la sentencia que declare la terminación del proceso verbal de pertenencia, las partes aquí contratantes, presentarán al señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE OBANDO VALLE, solicitud en tal sentido, teniendo como fundamento de su petición la presente transacción. **SEPTIMA** el señor ALFONSO LOPEZ LOAIZA en cumplimiento de su compromiso, una vez sea notificado de la providencia que ponga fin al proceso instaurado por él en contra de los señores HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO Y MONICA GOMEZ VARGAS, harán entrega inmediata del lote de terreno sobre el cual actualmente tiene y ejerce la posesión a los aquí demandados o a quien éstos le indiquen haga entrega del mismo. **OCTAVA:** Acuerdan las partes contratantes fijar como cláusula penal, por el incumplimiento de una ó más cláusulas de la presente transacción, en favor de la parte cumplida y a cargo de la parte que incumpla, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00), sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones y otros emolumentos del mismo carácter que se puedan derivar del incumplimiento de la presente transacción, razón por la cual declaran y aceptan que el presente documento presta mérito ejecutivo, sin requerirse de su previa exhibición. Para constancia se firma por las partes aquí intervinientes, un vez leído y aprobado, hoy 13 de marzo del 2023.

El Demandante,


ALFONSO LOPEZ LOAIZA



C.C. No. 6.243.880 de Cartago Valle

La Apoderada,


MARIA JANETH VELASQUEZ VASQUEZ

C.C. No. 31.399.096 de Cartago Valle

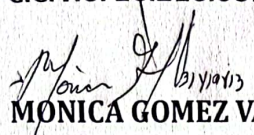
T.P. No. 316.807 del C.S.J.



Los Demandados


HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO

C.C. No. 16.216.681 de Cartago Valle


MONICA GOMEZ VARGAS

C.C. No. 31.419.813 de Cartago Valle





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16150341

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: ALFONSO LOPEZ LOAIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6243880 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alfonso Lopez



y1lkop2wj7zd
21/03/2023 - 09:00:07



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCIÓN signado por el compareciente.

[Handwritten signature of Luis Enrique Becerra Delgado]

LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lkop2wj7zd

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



16156525

En la ciudad de Cartago, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Cartago, compareció: HECTOR FABIO FERNANDEZ GORDILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16216681 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83d01rjlo
21/03/2023 - 15:10:23



MONICA GOMEZ VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31419813 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m83d01rjlo
21/03/2023 - 15:11:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.



LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO

Notario Segundo (2) del Círculo de Cartago, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m83d01rjlo